FONDO GANADERO

EXCLUSIVO PARA UOC

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 44 DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2022.-
R E S O L U C I O N Nº 05.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 22/2021 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORAS ID Nº 389.068 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SDA PARAGUAY S.A Y EL FONDO GANADERO. ----------

VISTO: La nota FG-DUOC Nº **236/2022** de fecha 01 de noviembre del 2022 de la **GERENCIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL - UOC,** por la cual solicita la ampliación de la vigencia del contrato Nº 22/2021, suscrito entre el Fondo Ganadero y **SDA PARAGUAY S.A.** hasta el 21 de diciembre del 2022, la Nota de fecha 11 de octubre de 2022 y el Dictamen AJ DIC Nº 156/2022 de fecha 27 de octubre del corriente y; ----------

CONSIDERANDO: Que, la firma **SDA PARAGUAY S.A.** fue adjudicada en el objeto de Contratación Directa Nº 20/2021 "**AQUISICIÓN DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORAS – ID N° 389.068"** bajo la modalidad de **contrato abierto** fijado por cantidades **mínimas y máximas**, siendo el monto para las cantidades mínimas la suma de **Gs.12.048.500.- (guaraníes doce millones cuarenta y ocho mil quinientos)** y las cantidades máximas la suma de **Gs. 19.346.000.- (guaraníes diecinueve millones trescientos cuarenta y seis mil) ambos IVA incluidos.**----------

Que, mediante Memorándum ATI-72-2022, del Departamento de Administración de Tecnología de la Información, de fecha 23/09/2022, solicita la ampliación de la vigencia del referido contrato, hasta el 21 de diciembre del 2023, dicha solicitud se realiza en razón a que no se ha utilizado la totalidad del monto de contratación;----------

Que, el **Decreto 2992/19 reglamentario de la Ley Nº 2051/03** en su **artículo 96 – Convenio modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios**, dicta lo siguiente: *los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetaran a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera un incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.*----------

Que, la **Resolución DNCP N° 4576/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03. Art. 9 Modificaciones Contractuales**: *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:* ***e)*** *Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia* ***hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*** *y* ***g)*** *La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*----------

Que, se ha cursado nota FG-DUOC Nº 213/2022 del 10/10/2022 a la firma **SDA PARAGUAY S.A.**, a fin de solicitar su consentimiento para realizar la modificación contractual; la mencionada firma **ha expresado su conformidad** para la ampliación del contrato de **AQUISICIÓN DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORAS** hasta el 21 de diciembre del 2023 (12 meses);

Que, a criterio de la Asesoría Jurídica del FG (AJ DIC Nº 156/2022 de f/27/10/2022) **no encuentra impedimento legal para dar curso favorable a la autorización del contrato en la forma solicitada,** debiendo la misma ser dispuesta mediante acto administrativo emanado por el Comité de Administración en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias, en el cual se disponga de forma la ampliación de la vigencia **Contrato Nº 22/2021 – "AQUISICIÓN DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORAS",** suscripto entre el Fondo Ganadero y la firma **SDA PARAGUAY S.A.**, cuyo vencimiento es el 21 de diciembre del 2022, todo ello conforme a las disposiciones mencionadas. ----------

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración; ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 44 DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2022.-
R E S O L U C I O N Nº 05.-

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. AUTORIZAR, la **AMPLIACIÓN de la VIGENCIA** del **Contrato Nº 22/2021** hasta el **21 de diciembre del 2023, el cual equivale a 12 (doce) meses** más de la vigencia contractual pactada inicialmente.----------

Artículo. 2º. AUTORIZAR al **Presidente del Fondo Ganadero** y al **Jefe de Administración de Tecnología de la Información (ATI)**,, a formalizar la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 22/2021, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.----------

Artículo. 3º. **PUBLIQUESE**, cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.
DANIEL ANTONIO OMAR ORTIZ PARANZA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero